

3) El tercer criterio para la asignación de la carga docente será la adscripción del profesor/a al Centro donde se imparta la asignatura en cuestión.

Artículo 5. Año sabático.

5.1. Periodo sabático, régimen retributivo y académico.

1) Existirán dos tipos de “permisos sabáticos”: el semestral y el anual.

- a) El permiso sabático semestral tendrá una duración entre 4 y 6 meses y se podrá disfrutar de manera ininterrumpida entre septiembre y febrero (ambos incluidos) o entre marzo y agosto (ambos incluidos).
- b) El permiso sabático anual tendrá una duración entre 8 y 12 meses, equivaldrá a dos permisos semestrales y podrá disfrutarse de manera ininterrumpida a lo largo de un curso académico o en dos semestres consecutivos de cursos académicos diferentes.

2) La duración de un permiso sabático no podrá ampliarse ni prorrogarse por ningún motivo y no se podrán acumular varios periodos sabáticos.

3) La estancia en el Centro receptor deberá realizarse de manera ininterrumpida y deberá implicar movilidad geográfica.

4) La concesión de un permiso sabático no supondrá, durante el periodo de disfrute, merma alguna de los haberes percibidos por los profesores/as seleccionados. Asimismo, conservarán todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo. Si bien, no se podrán ejercer cargos unipersonales de gobierno retribuidos.

5) La sustitución del profesor/a en permiso sabático se realizará, si procede, de acuerdo a las normas establecidas en esta normativa para cubrir las bajas temporales.

5.2. Requisitos de los/as participantes.

Podrán solicitar permiso sabático todos los profesores/as permanentes de la UPCT, con dedicación a tiempo completo, que en el momento de la convocatoria estén en servicio activo y cumplan además los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido un mínimo de diez años de servicio activo como profesor/a permanente en la Universidad y cinco de vinculación con la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Haber desempeñado servicios de forma continuada en la Universidad Politécnica de Cartagena a tiempo completo durante los cinco años anteriores al de la petición del permiso y durante ese tiempo no haber sido objeto de sanción disciplinaria.
- c) No haber disfrutado en los seis años anteriores de otro permiso sabático.
- d) La solicitud de estancia en el/los Centro/s receptor/es implicará su realización de manera ininterrumpida y deberá incluir una propuesta de estancia con aceptación expresa de cada uno de los Centros de acogida por el tiempo solicitado.

5.3. Solicitudes.

Los profesores/as interesados en disfrutar de un permiso sabático presentarán al Vicerrectorado competente en materia de profesorado la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud acompañado del currículum vitae contemplando los diversos apartados del baremo del apartado 5.4.
- b) Informe del Consejo de Departamento al que esté adscrito el solicitante, que será preceptivo pero no vinculante.
- c) Carta de aceptación de la Universidad (o Universidades) o Centro (Centros) de Investigación que acogerá(n) al solicitante, con expresión de la duración solicitada.
- d) Memoria del plan de trabajo a realizar durante el periodo de permiso, con expresión detallada de las actividades y los periodos de tiempo.

5.4. Criterios y baremo a aplicar a las solicitudes.

Como criterio general no podrá concederse más de un permiso sabático anual por cada 15 miembros de un ámbito de conocimiento en la misma convocatoria, salvo que no se alcance el número máximo de permisos establecido por el Consejo de Gobierno y siempre que la capacidad docente acumulada de los profesores/as a sustituir no sobrepase el 20% de la capacidad total del ámbito. Las solicitudes se valorarán por la Comisión competente en materia de profesorado aplicando los criterios y puntuaciones siguientes:

- a) Tramos de investigación obtenidos por el solicitante. 2,5 puntos cada tramo.
- b) Investigador principal en proyectos de investigación obtenidos en convocatoria pública en los últimos quince años: 1 punto por cada proyecto autonómico; 1,5 puntos por cada proyecto nacional, y 2 puntos por cada proyecto europeo o similar.
- c) Miembro de proyectos de investigación obtenidos en convocatoria pública en los últimos quince años: 0,5 puntos por cada proyecto autonómico; 0,75 puntos por cada proyecto nacional, y 1 punto por cada proyecto europeo o similar.
- d) Tesis doctorales dirigidas en los últimos quince años. 1 punto cada tesis. Se añadirá 0,5 puntos si tiene la mención de “doctorado europeo” o premio extraordinario de doctorado.
- e) Valoración del prestigio internacional de la Universidad propuesta para la realización de la estancia. Para ello, se utilizara el último ranking de Shanghai publicado y se puntuará de la siguiente manera:
 - 1°. Universidades entre la 1 y la 100: 6 puntos.
 - 2°. Universidades entre la 101 y la 150: 5 puntos.
 - 3°. Universidades entre la 151 y la 200: 4 puntos.
 - 4°. Universidades entre la 201 y la 300: 3 puntos.
 - 5°. Universidades entre la 301 y la 400: 2 puntos.